



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXV

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 6 de Enero de 1983

Número 3

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen aparece un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por oficio número 9444 de fecha 13 de julio de 1961, el C. Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos de Petróleos Mexicanos, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 2,691.40 M2, de terrenos ejidales del poblado denominado "SANTA MARIA TONANTITLA", municipio de Jaltenco, del Estado de México que se destinarán al alojamiento del gasoducto México-Salamanca, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista por los artículos 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario de 1942; causa de utilidad pública que se establece en el artículo 112, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 230960 de fecha 13 de mayo de 1974; no obstante que el trámite de la presente se inició

en la vigencia del Código Agrario de 1942, la publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación se llevó a cabo el 4 de julio de 1974, asimismo, la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se solicitó con oficio número 232591 de 17 junio de 1974, y por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 00-26-89.58 Has., de uso individual y común.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por resolución presidencial de fecha 29 de septiembre de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con superficie total de 600-00-00 Has., de distintas calidades, habiéndose aprobado el plano y expediente de ejecución respectivos el 31 de enero de 1930; por resolución presidencial de 26 de octubre de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año se amplió el ejido del poblado de referencia con una superficie total de 259-30-00 Has., de agostadero habiéndose aprobado el plano y expediente de ejecución respectivos el 7 de marzo de 1950; la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual y común. La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$304,100.00, por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 00-26-89.58 Has. a expropiar es de \$81,790.12; resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.—Macedonio Juárez, con superficie de 00-09-82.80 Has., y 2.—Bernardino Martínez, con superficie de 00-13-04.78 Has. 00-04-02 Has. de terrenos de uso común. Que las opiniones de la Comisión

Tomo CXXXV | Ictiaca de Lerdo, Méx., Jueves 6 de Enero de 1983 | No. 3

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropián terrenos pertenecientes al poblado denominado SANTA MARIA TONANITLA, del Municipio de Jaltenco, Méx.

Decreto por el que se expropián terrenos ejidales, pertenecientes al poblado de SAN MATEO CUAUTEPEC, del Municipio de Tultitlán, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 20, 21, 37, 38, 39, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 36.

(Viene de la 1a. página)

Agraria Mixta, del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A., de C.V. y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del C. Gobernador del Estado, no fue emitida no obstante habersele solicitado por lo que, de acuerdo con el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 00-26-89.58 Has., de terrenos ejidales del poblado de "SANTA MARIA TONANITLA", a favor de Petróleos Mexicanos que se destinarán al alojamiento del gasoducto México, Salamanca quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$81,790.12, que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone el artículo 123 de la Ley invocada, para cuyo efecto previamente a la ejecución de este decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 343, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

D E C R E T O :

PRIMERO.—Por causa de utilidad, pública se expropia al ejido de "SANTA MARIA TONANITLA", municipio de Jaltenco, del estado de México, a favor de Petróleos Mexicanos una superficie de 00-26-89.58 Has., VEINTISEIS AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS, CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS que se destinarán al alojamiento del gasoducto México-Salamanca.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de Petróleos Mexicanos el pago por concepto de indemnización, de la cantidad de \$81,790.12 OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 12/100 M.N., que ingresará, al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como la dispone la Ley Federal de Reforma Agraria, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto, la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento, Ejidal sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y recae en terrenos de uso colectivo, así como en unidades de dotación, trabajadas individualmente, la indemnización se aplicará en los términos del artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México e inscribese el presente decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "SANTA MARIA TONANITLA", municipio de Jaltenco, de la mencionada entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional, y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútense.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.**

CUMPLASE:

**EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
FELIX BARRA GARCIA.—Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DEL PATRIMONIO NACIONAL.
FRANCISCO JAVIER ALEJO.—Rúbrica.**

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 2202 de fecha 13 de septiembre de 1966, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, hoy Comisión Federal de Electricidad, solicitó al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de una superficie de 4,988.44 M2., de terrenos pertenecientes al ejido "SAN MATEO CUAUTEPEC" Municipio de Tultitlán, Estado de México, para destinarse a legalizar el derecho de vía de una nueva línea de alta tensión de 220 Kv., que se denominará Anillo Norte, fundando su solicitud en lo dispuesto por los Artículos 187 fracciones I y VII y 286 a 290 del Código Agrario de 1942, causa de utilidad pública que se establece en la fracción IV del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley de Reforma Agraria y en lo que establece el Artículo 4o., fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria la que inició el expediente respectivo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 0-49-89 Has., de uso individual; y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 226546 de fecha 29 de marzo de 1974 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1978 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el 30 de enero de 1979.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 13 de enero de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 420-00-00 Has., habiéndose ejecutado dicha Resolución el 17 de enero de 1937, por Resolución Presidencial de fecha 19 de enero de 1944, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo del mismo año, se concedió por concepto de Ampliación una superficie de 100-00-00 Has., dándoseles posesión definitiva el 9 de mayo de 1945. El expediente y plano de ejecución fueron aprobados por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 27 de junio de 1950. Por Resolución Presidencial de fecha 21 de diciembre de 1949, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1950, el poblado de referencia permutó una superficie de 17-83-64 Has., y recibió a cambio una superficie de 152-00-00 Has., de terrenos de la Ex-hacienda de Cartagena, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Por Decreto Presidencial de fecha 28 de noviembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del mismo año, se expro-

pió al poblado ya mencionado, una superficie de 0-63-43 Has., a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarse a formar parte de obras hidráulicas, consistentes en la perforación de una batería de 25 pozos para alumbrar aguas del subsuelo y en la construcción del acueducto que llevará caudales extraídos hasta la Planta Barrientos en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas emitió dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 150,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 0-49-89 Has., a expropiar es de 74,835.00, resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.—Mario Vargas Torres, con una superficie de 0-36-64 Has., y 2.—Martín Navarro con 0-13-25 Has. Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado Comisión Agraria Mixta y Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A., y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en lo que establece el Artículo 4o., Fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, procede Decretar la expropiación de una superficie de 0-49-89 Has., de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "SAN MATEO CUAUTEPEC", a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión 220 Kv., que se denominará Anillo Norte, quedando a cargo de la citada Dependencia el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$ 74,835.00 para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industrial Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344, 4o. Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "SAN MATEO CUAUTEPEC", Municipio de

Tultitlán, Estado de México, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, una superficie de 0-49-89 Has., CERO HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS, para destinarse a legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión de 220 Kv., que se denominará Anillo Noite.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$ 74,835.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de 5 años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, párrafo segundo, de la Ley Federal de Reforma Agraria; previa comprobación de los Derechos Agrarios respectivos, como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "SAN MATEO CUAUTEPEC", Municipio de Tultitlán, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo**.—Rúbrica. Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Antonio Toledo Corro**. Rúbrica. El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, **Pedro Ramírez Vázquez**.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 8o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA—ECATEPEC

EDICTO

ESTELA MARTINEZ SILVA, promueve en el expediente número 766/82, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno denominado "SALADO", ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, el cual mide y linda: NORTE 37.00 metros con Luis Martínez S. AL SUR, 38.50 metros con privada; ORIENTE 10.00 metros con Graciela Martínez S. y AL PONIENTE 9.00 metros con calle Xicotencatl, superficie, en 366.00 Mts.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos GACETA DE GOBIERNO del Estado y el diario de mayor circulación de éste Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 3 de Diciembre de 1982.—C. Segundo Secretario, **P.D. Miguel Rosales Morales**.—Rúbrica.

20.—6, 11 y 13 Enero.

JUZGADO 8o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA—ECATEPEC

EDICTO

YOLANDA MARTINEZ SILVA, promueve en el Expediente 740/82, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno denominado "SALITROSO", ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, mide y linda: NORTE 40.20 metros con Privada; SUR 40.50 metros con propiedad privada; ORIENTE 10.00 metros con Terreno Baldío; PONIENTE 9.40 metros con Sergio Martínez Silva, Superficie Aproximada de 379.00 Mts.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos GACETA DE GOBIERNO del Estado y el diario de mayor circulación de éste Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 3 de Diciembre de 1982.—C. Segundo Secretario, **P.D. Miguel Rosales Morales**.—Rúbrica.

21.—6, 11 y 13 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. Núm. 1724/82 **BENIGNO ARIAS VALDES** promueve Información de Dominio de un predio ubicado en el Centro de la Población de Sanito Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez, Méx.—NORTE 47 mts. con camino real y 7 mts. con Juan Arias, SUR 64 mts. con Tiburcio Arias, ORIENTE 16 mts. con Juan Arias y 135 mts. más al ORIENTE con el mismo colindante, al PONIENTE 124.00 mts. Mariano Esquivel.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a reclamarlo.—Toluca, Méx., a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El C. Secretario, **Lic. Napoleón Huerta Alpizar**.—Rúbrica.

37.—6, 11 y 13 Enero

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

MARIO HERNANDEZ OLVERA, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en el expediente número 1225/82, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotlán, de este Municipio, sobre la vialidad a Zinacantepec, México, el cual mide y linda: NORTE.-37.00 m. con Félix Hernández; SUR.-37.15 m. con Vialidad Zinacantepec;

ORIENTE.-72.46 m. con Juan Medina y PONIENTE.-74.20 m. con Antonio Hernández. Superficie Total 2,713.34 M2.

C. Juez admitió dichas diligencias ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley.—Toluca, México, a diez de diciembre de 1982.—C. Primer Secretario de Acdos., P.D. Sergio Peña Granados. Rúbrica. 38.—6, 11 y 13 Enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

ANTONIO GARCIA GARCIA, promueve diligencias de Información de Dominio, expediente 120/882, terreno de labor ubicado en San Andrés Tegetilán del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Méx., NORTE: 54.00 mts. con Concepción Acosta; SUR: 51.00 mts. con Remigio Martínez. ORIENTE: 41.00 mts. con Raynando Acosta y PONIENTE 42.27 mts. con Carretera Nacional.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley. Sultepec, Méx., a 15 de diciembre de 1982.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, Lic. Alfonso Lugo Romero. Rúbrica. 39.—6, 11 y 13 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXPEDIENTE 1109/82, JUANA GOMEZ TOLEDANO, promueve diligencias información ad-perpetuam, terreno "COLOXTITLA", ubicado Amecameca, México, que mide y linda; NORTE, 22.00 mts. con calle 5 Febrero; SUR, 22.00 mts. con Florentina Constantinos; ORIENTE, 16.00 mts. con Margarita Fabela; y PONIENTE, 16.00 mts. con calle Independencia; Superficie 352.00 M2.

Publíquese tres veces tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico mayor circulación Entidad. Expedido Chalco, México, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 33.—5, 11 y 13 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXPEDIENTE: 1387/82, BIBIANA RODRIGUEZ GUERRERO, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio de propiedad particular denominado "ROMUALDO", ubicado en la población de Ayotla, México, que mide y linda: AL NORTE: 110.00 metros con Máximo Cabrera; AL SUR: 103.00 metros con Francisco Martínez; AL ORIENTE: 40.00 metros con Francisco Avila, y AL PONIENTE: 33.00 mts. con Lino Pozos, con una superficie de 3,887.25 M2.

Publíquese tres veces, tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Expedido en Chalco, México, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 31.—6, 11 y 13 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXPEDIENTE: 1389/82, BIBIANA RODRIGUEZ GUERRERO, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio de propiedad particular denominado "BOSQUE FRAGONO", ubicado en la población de Ayotla, México; que mide y linda: AL NORTE: 179.23 mts. con Albino Sandoval; AL SUR: 179.23 mts. con Francisco Martínez; AL ORIENTE: 21.73 mts. con Cañal de la Hacienda Acozac; AL PONIENTE: 20.95 mts. con Francisco Ibarra.

Publíquese tres veces, tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Expedido en Chalco, México, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 32.—6, 11 y 13 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXPEDIENTE: 1325/82, BIBIANA RODRIGUEZ GUERRERO, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio de propiedad particular denominado "BOSQUE EL CALVARIO", ubicado en la población de Ayotla, México; que mide y linda: AL NORTE: 60.40 mts. con Longino Espinosa; AL SUR: 55.75 mts. con Angel Rodríguez; AL ORIENTE: 52.00 mts. con

(Pasa a la siguiente Pág.)

Trinidad Dávalos; y AL PONIENTE: 50.00 mts. con Jesús Pozos y Camila Alvarez.

Publíquese tres veces, tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Expedido en Chalco, México, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

33.—6, 11 y 13 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXPEDIENTE: 1388/82, BIBIANA RODRIGUEZ GUERRERO, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "LUCIO MARTINEZ", ubicado en la población de Ayotla, Méx., que mide y linda: AL NORTE: 128.25 mts. con Angel Rodríguez; AL SUR: 138.45 mts. con Juan Pozos y Sra. María Félix M.; AL ORIENTE: 84.30 mts. con Vereda; AL PONIENTE: 60.00 mts con Vereda.

Publíquese tres veces, tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Expedido en Chalco, México, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

34.—6, 11 y 13 Enero

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm.: 1352/82

REYNALDO REYES MEDEL Y JOSE PEDRO BARRANCO GOMEZ, promueven en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno de propiedad particular denominado "COATLINCHAN", ubicado en el pueblo de Coatlinchán de este Distrito Judicial; que mide y linda: NORTE, 118.50 mts., con Refugio Ramos; SUR, 174.00 mts., con Narciso Garay; ORIENTE, 75.75 mts., con Vicente Meraz; PONIENTE, 28.75 mts., con Fraccionamiento de la Hacienda de Topetitlán; NOROESTE, 79.50 mts., con Fraccionamiento de la Hacienda de Tejitlán.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 16 de diciembre de 1982.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acdos., Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

35.—6, 18 y 29 Enero

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

EXP. 215/982, C. MARIA SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mide y linda: NORTE: 47.00; 32.00 y 44.00 mts. con Daniel Alcántara; SUR: 80.00 mts. con Celia Sánchez García; ORIENTE: 13.40 y 16.00 mts. con Adrián Suárez; PONIENTE: 78.80 mts. con Daniel Alcántara, sup. aprox: 4,552.20 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derechos comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 28 de diciembre de 1982. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

12.—6, 11 y 13 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

EXP. 214/982 C. GERMAN SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mide y linda: NORTE: 72.60 mts. con Ranulfo Sánchez García; SUR: 97.60 mts. con José Almaraz; ORIENTE: 56.20 mts. con Nazario Sánchez; PONIENTE: 65.80 mts. con Eusebio Sánchez García, sup. aprox: 4,371.98 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derechos comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 28 de diciembre de 1982. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

13.—6, 11 y 13 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

EXP. 211/982, C. RAUL GONZALEZ CASIMIRO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Zacapexco, Mpio., de Villa del Carbón, Dto. de Jilotepec, Méx., mide y linda: NORTE: 24.20 y 22.20 mts. con Carretera y Guadalupe Cruz; SUR: 61.79 mts. con Sr. Héctor Rivero; ORIENTE: 34.50 y 76.40 mts. con Guadalupe Cruz y Agustian Mendoza; PONIENTE: 110.90 mts. con Sr. Rafael Reyes, sup. aprox: 5,540.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derechos comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 28 de diciembre de 1982. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

14.—6, 11 y 13 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

EXP. 213/982, C. MIGUEL SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Mpio. de Jilotepec, Estado de México, mide y linda: NORTE: 20.00; 23.50 y 92.00 mts. con Lorenzo Sánchez; Eusebio Sánchez y Adrián Suárez; SUR: 74.00 mts. con Daniel Alcántara; ORIENTE: 177.50 mts. con Antolín Sánchez con Canal de por medio; PONIENTE: 12.00; 49.00; 12.50 y 42.00 mts. con Daniel Alcántara y Simón Rodea, sup. aprox: 12,427.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derechos comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de diciembre de 1982. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

15.—6, 11 y 13 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

EXP. 210/982. C. RAUL GONZALEZ CASIMIRO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sn. Jerónimo Zacapexco, Mpio. de Villa del Carbón, Dto. de Jilotepec, Méx., mide y linda: NORTE: 95.45 mts. con Fernando Fuentes; SUR: 90.20 mts. con Sr. Arturo Rueda; ORIENTE: 74.40 mts. con Sra. Balbina García; PONIENTE: 74.00 mts. con Alfonso Martínez, sup. aprox. 6,897.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derechos comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 23 de diciembre de 1982. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

16.—6, 11 y 13 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

EXP. 212/982, C. ANTOLIN SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Mpio. de Jilotepec, Estado de México; mide y linda; NORTE: 42.00 metros con señor Adrián Suárez; SUR, 5 líneas de 14.50; 40.00; 35.00; 15.00 y 27.50 metros con Daniel Alcántara y Julián Alcántara; OTE. 7 líneas de 56.50; 6.50; 16.50; 27.50 15.00; 12.50 y 46.50 metros con arroyo, camino y Jesús Sánchez; PONIENTE 66.50 y 104.50 metros con Miguel Sánchez García. Sup. 1-37-27-97 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derechos comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 28 de Diciembre de 1982.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

17.—6, 11 y 13 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

EXP. 209/982, C. JOSE MOISES ENEDINO CHAVEZ G. promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jilotepec, Mpio. de Jilotepec, Estado de México; mide y linda: NORTE: 53.00 metros con calle de Guerrero; SUR: 51.80 metros con señor Rosario Castillo Cruz; ORIENTE: 175.80 metros con Pedro Cruz; Justiniano Maldonado y Yasmín Rdez. de B. PONIENTE: Termina en Punta. Sup. Aprox. 9,017.00 Mts. Cuadrados

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derechos comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 28 de Diciembre de 1982.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

18.—6, 11 y 13 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Exp. 208/982, C. JOSE LUIS SAUCEDO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José Dequedo, Mpio. de Soyaniquilpan, Distrito de Jilotepec, México; mide y linda; NORTE: 233.30 metros con señor Vicente Sánchez; SUR: 306.70 metros con señor Vicente Sánchez; ORIENTE: 214.65 metros con Acazuchitlán; PONIENTE: 177.15 metros con señor Anastacio Cadena. Sup. Aprox. 4-96-67 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derechos comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 28 de Diciembre de 1982.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

19.—6, 11 y 13 Enero.

LÍNEA DE AUTOBUSES

MEXICO—ZUMPANGO Y ANEXAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios y Asociados de "AUTOBUSES MEXICO—ZUMPANGO Y ANEXAS, S.A. DE C.V."; para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria que habrá de celebrarse a las diez horas A.M. en el local ubicado en el número Uno de la Avenida la Luz "Auditorio Santa Anita" de la población de Teoloyucan, Estado de México, bajo la siguiente orden del día: El Sábado quince 15 de Enero de 1983:

- I. Lista de Presentes.
- II. Designación de Presidente de Debates, Secretario y Dos Escrutadores.
- III.—Informe del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "Autobuses México—Zumpango y Anexas, S.A. de C.V. señor Juan Montes de Oca Lara, en relación a su actuación como mandatario de la misma y específicamente sobre los siguientes puntos:
 - a).—Informe de pago de placas del bienio 80-81 del Estado de México y Federales y aplicación de las cooperaciones aportadas por los socios y asociados para su actualización.
 - b).—Pago de la Cooperación para regularizar a la Sociedad ante la CAMARA NACIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
 - c).—Pago del Impuesto Global de las Empresas.
- IV.—FONDO DE ACCIDENTES Y VALES RELATIVOS AL MISMO.
- V.—Relación y pago de cuotas para gastos generales, correspondientes a: SEGURO SOCIAL, INFONAVIT, 1% DE IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO; Salarios de despachadores, pago de terminales, luz, teléfono, igualas a diversos profesionistas y despachos, oficinas, sindicato, etc.
- VI. Informe sobre avance de implementación del seguro interno del viajero y cuotas recabadas para el mismo y su destino.
- VII. Determinación de la sociedad sobre la actuación del Secretario de la Sociedad.
- VIII.—INFORME POR LA COMISION DESIGNADA SOBRE LA ENTREGA DE PLACAS DEL BIENIO 82-83.
- IX.—INFORME POR LA COMISION DESIGNADA SOBRE EL MONTO DE ACCIDENTES HASTA LA FECHA DE LA ASAMBLEA.
- X.—Clausura de la Asamblea y firma del acta resultante.

Motivo por el cual se requiere la puntual asistencia de los convocados.

Para el caso de que no se reuniera el quorum correspondiente, por medio de esta misma publicación, se convoca para la MISMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que habrá de celebrarse en el mismo lugar a las doce horas, con el número de socios que asistan, la cual será válida.

A T E N T A M E N T E

Teoloyucan, México, a 30 de diciembre de 1982.

SR. ARNULFO PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

36.—6 Enero

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes, para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES.

Por un año \$ 2,000.00
 Por seis meses 1,000.00

Línea por una sola publicación \$ 10.00
 Línea por dos publicaciones 20.00
 Línea por tres publicaciones 30.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas \$ 1.00 c/u
 Sección atrasada al doble.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página
 Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.
 Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página \$ 500.00 media plana y \$250.00 el cuarto de página.

PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular \$ 800.00 por plana o fracción
 De tipo Industrial \$ 1,000.00 por plana o fracción
 DE tipo Residencial Campestre \$ 1,500.00 por plana o fracción
 De tipo Residencial u otro género \$ 2,000.00 por plana o fracción

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.